

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 00635/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.021 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01297/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, mediante carta ingresada con fecha 12 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.021 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00635/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1644 de 2001, N° 876 de 2003, N° 1338 de 2004, N° 2081 de 2005, N° 2056 de 2006, N° 2249 de 2007, N° 2022 de 2008, N° 2334 de 2009, N° 1756 de 2010, N° 2181 de 2012, N° 3421 de 2013, N° 431 de 2015, N° 636 de 2016, N° 270 de 2017, N° 2238 de 2018, N° 2114, N° 2359 y N° 2618, todas de 2019, N° E-2020-024 de 2020, N° E-2023-380 de 2023 y N° 198 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-380 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos*, presentado por el S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00635/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-380 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 506 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Bonifacio, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 770, de fecha 03 de mayo de 2001, casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones sergiomayorga972@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21450527&hash=b0e01>